



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL
APARCAMIENTO DE CAMIONES DE YUNCOS E IMPLANTACIÓN DE TASAS POR
TAL CONCEPTO**

NÚMERO 26

CAPITULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto de la presente ordenanza

Es objeto de la presente ordenanza, la regulación del uso del aparcamiento municipal de camiones y el establecimiento de las tasas por dicho concepto.

Artículo 2º.- Ámbito objetivo de la presente ordenanza

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación al aparcamiento municipal de camiones.

CAPITULO I

Normas reguladoras de la utilización del aparcamiento municipal

Artículo 3º.-

El aparcamiento municipal objeto de regulación de esta ordenanza será para uso exclusivo de aparcamiento de camiones. Este aparcamiento es un bien de dominio público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Yuncos.

Artículo 4º.-

Los interesados en la utilización del aparcamiento municipal deberán obtener licencia del ayuntamiento.

Las licencias se concederán para un periodo de un año prorrogable, a precario sin perjuicio de terceros, con un condicionado de obligado cumplimiento para el concesionario y podrán ser revocadas en cualquier momento, en caso de incumplimiento de aquel o por razones de interés publico.

Artículo 5º.-

Junto con la concesión de la licencia y una vez abonada la tasa correspondiente al año para el que se conceda, se pondrá a disposición del concesionario un mando electrónico para la apertura de la puerta del aparcamiento. La propiedad de este mando corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de Yuncos.

Artículo 6º.-

Tendrán preferencia para la adjudicación de licencia, en todo caso, aquellas personas solicitantes, empadronadas en Yuncos, que no dispongan de una parcela en condiciones para darle el

uso de aparcamiento. En caso de resultar vacantes se podrá adjudicar la correspondiente licencia, aun cuando sea propietario de una parcela acondicionada para uso de aparcamiento.

Artículo 7º.-

Los solicitantes que obtengan la licencia deberán hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no cause a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada la licencia.

Artículo 8º.-

En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos a aquel para el que se concedió licencia.

Artículo 9º.-

Las personas o entidades que deseen hacer uso del aparcamiento municipal lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento, indicando los datos de identificación personales y del vehículo.

Artículo 10º.-

Una vez concluido el periodo de concesión de licencia, el concesionario de la misma comunicará al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta ordenanza y en las licencias para los concesionarios.

CAPITULO II

Responsabilidades, infracciones y sanciones

Artículo 11º.-

Los concesionarios y/o titulares de licencia para utilización del aparcamiento municipal de camiones responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos.

Artículo 12º.-

Si fueran varios los titulares de la licencia para la utilización del aparcamiento, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de las tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en el aparcamiento y en sus instalaciones y de las sanciones que, en su caso, se impongan.

Artículo 13º.-

Se considerará infracción toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de camiones, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente. Se considerarán infracciones graves entre otros, el depósito o abandono de cualquier objeto y la realización de cualquier actividad mecánica que ensucie el aparcamiento, así como la utilización sin licencia de cualquier otra plaza distinta a la concedida.

Artículo 14º.-

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán de 100 euros.

Artículo 15º.-

Las sanciones que pueden imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se substanciarán por vía ejecutiva.

CAPITULO III

Tasas por utilización de aparcamiento municipal de camiones

Artículo 16º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del aparcamiento municipal de camiones por personas físicas o jurídicas, previa obtención de licencia municipal.

Artículo 17º.- Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de las presentes tasas aquellas personas físicas o jurídicas, que previa concesión de licencia por parte del Ayuntamiento utilice el aparcamiento municipal de camiones.

Artículo 18º.- Base de gravamen

La base del gravamen será el número de meses de utilización del aparcamiento municipal de camiones.

Artículo 19º.- Tarifas

Serán las que figuren en el anexo de la presente ordenanza.

Artículo 20º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base del gravamen la tarifa correspondiente.

Artículo 21º.- Devengo y periodo impositivo.

La tasa se devengará, y la obligación de contribuir nacerá, desde el momento en que se solicite el ingreso del vehículo en las instalaciones del parking municipal.

Para las prórrogas sucesivas, el periodo impositivo será trimestral, devengándose la tasa el primer día de cada periodo impositivo.

Excepcionalmente y previa petición expresa del interesado el periodo impositivo podrá ser anual, devengándose la tasa el primer día del año o el primer día del mes en que se da de alta y hasta el 31 de diciembre del año natural.

Artículo 22º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención alguna a esta Tasa.

Las peticiones presentadas por la que el concesionario solicita expresamente que el periodo de devengo sea anual tendrán una bonificación del 5% sobre la tarifa aplicable.

No será aplicable esta bonificación en el ejercicio en el que se produzca el alta, cuando ésta tenga efectos en el segundo semestre del ejercicio natural.

Disposición Final

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Anexo de Tarifas

Utilización de parcela aparcamiento de camiones:

- a) 45,00 euros/mes, más IVA, si están empadronados en la localidad tanto el propietario o conductor, como el vehículo.
- b) 65,00 euros/mes, más IVA, si no están empadronados ninguno.
- c) 52,00 euros/mes, más IVA, en caso de que el arrendatario o conductor esté empadronado en la localidad y el vehículo no.
- d) En el caso de utilización ocasional (vehículo transeúnte) 5,00 euros días, más IVA.

Los importes se incrementarán anualmente, con efectos del 1 de enero de cada ejercicio, en el mismo porcentaje que el Incremento de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 04 de julio de 2013, y expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 164 de fecha 20 de julio de 2013, la aprobación provisional y en el Boletín Oficial núm. 222 de fecha 27 de septiembre de 2013 la aprobación definitiva.

En Yuncos, a 30 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA